

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO FINANCIERO NÚMERO I-SD-2014-073, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, SUMA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ LUIS MERAZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2014-073, de prestación de servicios con el objeto de llevar a cabo un diagnóstico financiero integral en tiempo y forma y generar los reportes que soliciten a fin de contribuir al proceso de toma de decisiones del INSTITUTO FONACOT, por un monto total de \$2'180,000.00 (Dos millones ciento ochenta y mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 21 de julio al 20 de diciembre de 2014, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DGACF/152/2014, de fecha 7 de noviembre del 2014, en el que informa que se requiere ampliar hasta en un 20% el servicio contratado.
3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras asesorías para la operación de programas", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-547, de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
4. Con base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de adicionar un Diagnóstico en la Cláusula Segunda DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES, se celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1 Que su representada se constituyó como Sociedad Civil, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 7458, de fecha 22 de abril de 1983, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público Número 150 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 006145.

Que mediante escritura pública número 9658, de fecha 18 de marzo de 1985, otorgada ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la transformación de Sociedad Civil a Sociedad Anónima, para en lo sucesivo denominarse "Suma Consultores" Sociedad Anónima, por lo que se reformaron en su totalidad los estatutos sociales

- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SCO841201SEA.

- II.3 Que el Sr. José Luis Meraz Ríos, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, según consta en el testimonio del instrumento 61,295, de fecha 10 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre; declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su pasaporte número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad el 13 de septiembre de 2016.

- II.4 Que su representada tiene su domicilio ubicado en calle Luis G Urbina número 4, P.H.-B, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia, y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en modificar la Cláusula Segunda del CONTRATO, denominada "Descripción del Servicio y Entregables", en los siguientes términos:

Eliminado: Una palabra. Número de Pasaporte. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

Handwritten signature or initials in blue ink.

DICE:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES. Las actividades que integran los servicios de diagnóstico financiero tendrán los siguientes objetivos:

DIAGNÓSTICO 1...

DIAGNÓSTICO 2...

DIAGNÓSTICO 3...

DIAGNÓSTICO 4...

DIAGNÓSTICO 5...

TÉRMINOS DE REFERENCIA...

...

..."

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES. Las actividades que integran los servicios de diagnóstico financiero tendrán los siguientes objetivos:

DIAGNÓSTICO 1...

DIAGNÓSTICO 2...

DIAGNÓSTICO 3...

DIAGNÓSTICO 4...

DIAGNÓSTICO 5...

DIAGNÓSTICO 6. de conformidad a las características y condiciones señaladas en el Anexo que debidamente firmado por las partes se agrega al presente convenio.

TÉRMINOS DE REFERENCIA...

...

..."

Las modificaciones no rebasan, en conjunto, el veinte por ciento de la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO. Derivado de lo pactado en la cláusula que antecede el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en modificar la Cláusula Quinta del CONTRATO, denominada "Monto total del contrato", en los siguientes términos:

74

DICE:

"QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'180,000.00 (Dos millones ciento ochenta y mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como ANEXO número 1 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo."

DEBE DECIR:

"QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'180,000.00 (Dos millones ciento ochenta y mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como ANEXO número 1 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo."

Se incrementa, por un monto que no rebasa el 20% del monto total originalmente pactado en el contrato, por la cantidad de \$433,000.00 M.N. (Cuatrocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más \$69,280.00 (Sesenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad total de \$502,280.00 (Quinientos dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Incremento que no rebasa el 20% en relación con el monto originalmente pactado en el CONTRATO, en virtud de la cotización presentada por el PRESTADOR, que se Anexa al presente como si se insertase a la letra.

TERCERA. PLAZO. Se amplía el plazo del 21 al 31 de diciembre del 2014, por lo cual se modifica la Cláusula Octava denominada "Vigencia" del CONTRATO en los siguientes términos:

DICE:

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 21 de julio al 20 de diciembre de 2014, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

...
...

DEBE DECIR:

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 21 de julio al 31 de diciembre de 2014, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

...
...

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza,

incrementándose el 10% de \$433,000.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil pesos, 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

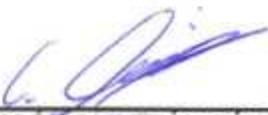
POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


SR. JOSÉ LUIS MERAZ RÍOS
APODERADO LEGAL

POR EL INSTITUTO FONACOT
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA REQUIRENTE


LIC. ALÁN NOÉ CALDERÓN PÉREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
FINANCIERA


LIC. DIEGO ANTONIO OCHOA MÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
CRÉDITO Y FINANZAS

Convenio No. CM-I-SD-2014-027

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García 